



CUT: 231076-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0337-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente de Cañete, 08 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

Los Recibos N° **2011S05240** y **2012S02936**, por el uso de agua subterránea con fin **Agrario** correspondiente a los años 2011 y 2012, del usuario **LATIN AMERICAN INTERNATIONAL MANAGEMENT S.A.C.**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que las Administraciones Locales de Agua tienen la función de supervisar el cumplimiento del pago de la Retribución Económica por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas en las fuentes naturales de agua, reportando a la Oficina de Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua para el año 2011, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso del agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012; asimismo con Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA,

regulan plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual para el año 2012;

Que, por Resolución Administrativa N° 022-2010-ANA-ALA MOC, se otorgó al usuario **LATIN AMERICAN INTERNATIONAL MANAGEMENT S.A.C.**, licencia de uso de agua subterránea con fin agrario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Requerir al usuario **LATIN AMERICAN INTERNATIONAL MANAGEMENT S.A.C.** para que en el plazo excepcional de **treinta (30) días hábiles de notificado(a)**, cumpla con cancelar el o los Recibo(s) N° **2011S05240 y 2012S02936** por el importe ascendente a S/. 94.56 (Noventa y cuatro con 56/100 soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrario año fiscal 2011 y 2012, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel Nacional en forma presencial; o en los Bancos de Crédito del Perú (BCP) e Interbank (i) de forma presencial o mediante sus plataformas digitales.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución al citado usuario **LATIN AMERICAN INTERNATIONAL MANAGEMENT S.A.C.**

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE